

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés.

Radicación: Divisorio No. 2017 0707.

Demandante: ADRIANA ORTEGON.

Demandado: JAIME ORTEGON.

Revisadas las observaciones presentadas por el apoderado de la parte demandada al dictamen pericial, se observa que efectivamente le asiste la razón en cuanto a las características del inmueble objeto de litigio, por cuanto contraviene lo dispuesto en audiencia celebrada en el presente asunto, ya que se hizo referencia a unas mejoras realizadas en la construcción denominada por el informe pericial cómo “PANADERIA” y “CONSTRUCCIÓN CLÍNICA VETERINARIA EL CEDRITO”, las cuales corresponden a una construcción sin licencia, pero el informe pericial las tiene en cuenta.

En ese orden de ideas se dispone que se allegue nuevamente el dictamen pericial presentado por el perito Raúl Castellanos Lozano, con la indicación de (1) si esas mejoras cuentan o no con licencia de construcción, (2) en caso negativo, si esas mejoras se deben tener en cuenta al momento de avaluar el inmueble y (3) si se llegaran a excluir esas mejoras, se afectaría el avalúo.

En general teniendo en cuenta lo anterior, se presente el dictamen pericial, haciendo las aclaraciones y salvedades del caso, precisamente el avalúo del inmueble.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez